lar de ella, a trece dias del mes de octubre de mil setecientos noventa y uno: Se Juntaron, a Cavildo extraordinario, los S.res D.n Alfonso Alburquerque Governador y Corregidor, D. Fran.co Rosique, D.n Justo Sala franca, D. Juan Garcia Campero, D. Miguel Jacon, D. Lim.o Garcia Campero, y D.n Isidoro Ravacho Regidores, y D.n Ginés Garcia diputado del Comun, y acordaron lo siguiente

Fee de Citaz.n — En este Ayuntam.to Marcos Gallardo, Portero de Sala, Certifico, q.e entre él y su Compañero Fran.co Requero, han citado p.a este Cav.do a todos los Cavalleros Regidores, diputados y Sindicos q.e se hallan en esta Ciudad y su Jurisdiz.n

El S.or Governador y Corregidor, hizo presente una R.l Proviz.n de la R.l Chancilleria de Granada su fha treinta de Agosto de este año, q.e la remite D. Juan Sampere, fiscal con su Carta de Cinco del Corr.te en q.e se manda, y Condena, a el Alcalde mayor D.n Ramon Gabriel Moreno, en Cincuenta ducados de Multa, a el Pro.r Cindico q.e era D.n Antonio Pinto Carnero, en veinte y Cinco, y a el Ess.no Fran.co Rios Conesa, en Ciento, con aplicaz.n a la camara de S. M. y Gastos de Justicia de aquella Corte, por mitad, y se apercibe a dho S.or Alcalde mayor, q.e en lo subrecibo, se abstenga de tomar Conocim.to en los puntos de Hidalguia: A el Cindico gral, se apercibe igualm.te q.e en semejantes Casos defienda por su oficio el dro de los vecinos, sin acceder a disimulos, q.e cedan en Perjuicio del Real Patrimonio, y que este Ayuntam.to trate, haya y tenga como Pechero, a D.n Asencio Conesa y a su hijo D. Antonio, tildando y Borrando las anotaciones, q.e como hijo-dalgo, se les hubiesen puesto en los Padrones, y listas anteriores de